



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY

P.O. Box 372230 Cayey, PR 00737-2230

Senado Académico

2018-19

Certificación número 70

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 21 de febrero de 2019, tuvo ante su consideración la propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos para establecer las **Normas para autorizar la creación de una sección de estudio individualizado de un curso regular en la UPR en Cayey.**

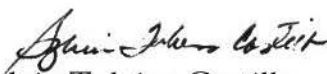
Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó con enmiendas las Normas para autorizar la creación de una sección de estudio individualizado de un curso regular, sometida por la Comisión de Asuntos Académicos.

El documento enmendado se hará formar parte integrante de la presente certificación.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.


Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.


Glorivee Rosario Pérez
Rectora y Presidenta interina
del Senado Académico



NORMAS PARA AUTORIZAR LA CREACION DE UNA SECCIÓN DE ESTUDIO INDIVIDUALIZADO DE UN CURSO REGULAR

Definición:

La sección de estudio individualizado es aquella que se crea para uno o más estudiantes que necesiten un curso regular, requerido por el programa **en el que están clasificados**, y que no se ofrecerá durante el semestre en que se podrían graduar, de aprobarse el curso.

Objetivo:

Atender casos excepcionales cuando se hayan agotado todos los recursos, incluyendo las equivalencias y sustituciones de cursos, así como los permisos especiales.

Condiciones y Procedimiento:

1. La naturaleza del curso se presta para ofrecerse en calidad de estudio individualizado.
 - a. Se excluyen los laboratorios, prácticas y talleres como opciones para los estudios individualizados.
2. El estudiante no puede haber matriculado el curso solicitado previamente.
3. El estudiante en efecto podrá graduarse en cuanto apruebe el curso o éste es requisito de otro que le permitirá graduarse el próximo semestre.
 - a. El estudiante debe haber solicitado graduación, conforme a las normas y procedimientos institucionales, para el semestre en que se requiere el estudio individualizado, o durante el próximo semestre si el curso es pre-requisito de un curso requerido para la graduación.
4. El curso no se ofrecerá durante el semestre en el cual se solicita el estudio individualizado.
5. El director del departamento que ofrecerá el curso justifica adecuadamente la razón por la cual no se matriculó en el curso cuando le correspondía, según la secuencia del plan de estudio de su programa, y provee la evidencia correspondiente.
6. El estudiante solo necesita matricularse en una sección de estudio individualizado, salvo en casos extraordinarios.
7. Para poder ofrecer una sección individualizada a un estudiante o grupo de estudiantes, debe haber un profesor de la materia disponible voluntariamente para atender la sección individualizada ad honorem que certifique que ofrecerá el curso.
8. El director del departamento certifica si el estudiante ha participado de una consejería académica consecuentemente.
9. Durante el periodo de matrícula adelantada, el estudiante expondrá por escrito al director del departamento las razones por las que solicita un curso que no se ha programado en la oferta.

10. De cumplirse con las condiciones establecidas para la creación de una sección de estudio individualizado, se remite la recomendación al Decanato Académico acompañada de:
 - a. La petición escrita del estudiante.
 - b. La evaluación de graduación realizada por el director del departamento o la Oficina de Registro.
11. De ser aprobado por el Decanato Académico, el Registrador crea la sección para el estudiante utilizando la sección 660, la cual se reservará para los estudios individualizados.
 - a. El curso deberá estar creado a más tardar la fecha límite para darse de baja con derecho al 50% de reembolso. Posterior a esta fecha no se autorizará la creación de las secciones de estudio individualizado.
12. A más tardar una semana posterior a la creación del curso, el profesor someterá al Decanato Académico el plan de trabajo por escrito para el cumplimiento con los objetivos del curso según el prontuario.